

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. _____

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020).

MAGISTRADO PONENTE: OSCAR SILVIO NARVÁEZ DAZA

| | |
|----------------------------------|--|
| MEDIO DE CONTROL: | Control inmediato de legalidad (artículo 136 CPACA) |
| MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO | DECRETO No. 036 del 24/03/2020 DECRETO No. 037 de 24/03/2020 |
| EXPEDIENTES (ACUMULADOS): | 76001-23-33-009- 2020-00352-00 76001-23-33-009- 2020-00351-00 |

I. AUTO RESUELVE ACUMULACIÓN

1.1. PRESUPUESTOS.

La Secretaría de la Corporación vía correo electrónico remitió a este ponente el auto interlocutorio P25 del 11 de junio de 2020¹, proferido en el asunto con radicación 76001-23-33-009-**2020-00351-00** por la señora magistrada de la Corporación Dra. Patricia Feuillet Palomares, quien resolvió:

“PRIMERO: REMITIR EL EXPEDIENTE al Despacho del magistrado Óscar Silvio Narváez Daza para que el control del Decreto 037 de 2020 se efectúe de manera conjunta con el Decreto 036 de 2020 (acto principal), que fue asignado bajo el radicado 76001-23-33-000-2020-00352-00.”

En consecuencia, procede el despacho a proveer sobre la aceptación o no de la acumulación del proceso de control inmediato de legalidad del Decreto No. 036 que cursa en este despacho, con el correspondiente al Decreto No. 037 ambos expedidos el 24 de marzo del presente año, por la alcaldesa del Municipio de Ansermanuevo, enviado para el efecto a través del auto señalado arriba.

DECRETO No. 036
(MARZO 24 DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO - VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020, CON DESTINO A LA ATENCION DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID 19.”

¹ Secretaria General Tribunal Administrativo - Valle Del Cauca – Cali, Jue 11/06/2020 15:59



DECRETO No.037
(24 DE MARZO DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN EN EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO – VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

De la revisión de ellos, advierte el ponente que ambos adicionan el presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio de Ansermanuevo, para la vigencia fiscal 2020, en un valor de \$147.456.158, con destino atender la pandemia COVID-19, y por tanto le asiste razón al magistrado remitente, en cuanto que “...*ambos decretos conforman una unidad jurídica, porque el Decreto 037 de 2020 lo único que hizo fue ajustar el anexo de liquidación del presupuesto del municipio de Ansermanuevo para hacer que coincidiera con la adición incorporada por el Decreto 036 de 2020*”.

En consecuencia, el medio de control inmediato de legalidad por unidad de materia, le corresponde al juez o magistrado que decida sobre el acto principal debe igualmente revisar aquellos que los adicionen, complementen o modifiquen, en consecuencia el Despacho le dará el trámite correspondiente, como lo estipula el artículo 148 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, que regula lo concerniente a la acumulación de procesos, tanto de oficio como por petición de parte, cuando éstos tengan el mismo procedimiento, estén en la misma instancia, y las pretensiones sean conexas, presupuestos que el *sub lite* se cumplen. A su vez, el artículo 149 ibídem, fija las reglas de competencia.

Pues se avizora que los procesos **2020-00352-00** y **2020-00351-00** se están tramitando en la misma instancia y por el mismo procedimiento, y se tratan de procesos de control inmediato de legalidad a los cuales se les imparte el trámite previsto en el artículo 185 del CPACA.

De otra parte, ambos autos por medio del cual se avocó el conocimiento de los expedientes en mención, datan del 2 de abril del presente año y se encuentran a despacho para fallo, por lo tanto, se aceptará y procederá a la acumulación y asumirá la competencia del proceso identificado con el radicado No. 2020-00351-00, advirtiendo que por Secretaría se pedirá la remisión del expediente, pues no fue enviado con la providencia que ordenó la acumulación.

II. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Despacho



RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la acumulación de los procesos radicados bajo los números **2020-00352-00 y 2020-00351-00** y asumir el conocimiento del control inmediato de legalidad del **Decreto No. 037 de marzo 24 de 2020**, proferido por la alcaldesa del Municipio de Ansermanuevo - Valle del Cauca, adelantado por el despacho de la señora magistrada Patricia Feuillet Palomares, para que sean tramitados de manera conjunta por las razones expuestas.

SEGUNDO: Por secretaría, **NOTIFICAR** esta providencia por vía electrónica a la autoridad remitente, municipio de Ansermanuevo (Valle del Cauca), lo mismo que a los correos electrónicos del señor agente del Ministerio Público Procurador 18 Judicial Delegado II, soguzman@procuraduria.gov.co y procjudadm18@procuraduria.gov.co y a la magistrada Patricia Feuillet Palomares.

TERCERO: Por la Secretaría de esta Corporación solicitar la remisión del expediente electrónico con el radicado No. 2020-00351-00, al despacho de la magistrada Patricia Feuillet Palomares.

CUARTO: ORDENAR que esta providencia se publique en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo junto con la copia de los actos administrativos a que hace referencia, para conocimiento de la comunidad.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y una vez recibido el expediente electrónico con radicación resumida 2020-00351-00, continuar con el trámite de rigor.

SEXTO: Ordenar a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Valle, que informen esta situación a la Oficinas Judicial y de Apoyo Judicial para la correspondiente compensación de reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR SILVIO NARVAEZ DAZA

Magistrado